



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	05001 31 03 012 2022-00386 00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA
DEMANDADO	GUSTAVO ADOLFO BLAIR LLORENS
DECISIÓN	REQUIERE NOTIFICACIÓN

Mediante auto del 24 de octubre de 2022, se DECRETARON MEDIDAS CAUTELARES solicitadas por la parte demandante; y a la fecha, se observa una inactividad de la parte frente a las mismas.

Así las cosas, en atención a lo preceptuado en el artículo 317 del Código General del Proceso, se REQUIERE a la parte demandante para que en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, proceda a gestionar las medidas decretadas.

Vencido el término señalado en la norma procesal sin que se haya cumplido con la carga ordenada, se tendrá por desistida tácitamente la actuación y así se declarará en providencia.

NOTIFÍQUESE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

M.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28c9a1f5da389845b7c0a8fb4e4ec8ffa05c64d92a8cf7569d4284bb1a7f19b0**

Documento generado en 13/03/2023 09:54:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>